ORDENANZA No.11
(Octubre 23 de 1856)

La legislación provincial de Sabanilla en cumplimiento de lo que disponen los artículos 2º y 3º de la Constitución Municipal,

ORDENA:

ARTICULO 1. La Provincia de Sabanilla se divide, para los efectos de su administración y régimen interior en circuitos y distritos municipales.

ARTICULO 2. La división en circuitos municipales no solo es para los efectos de la administración, sino también para los efectos electorales.

ARTICULO 3. Las funciones de los circuitos electorales, queda prescrita de la ordenanza especial local propia de sus distritos.

ARTICULO 4. Se establecen tres circuitos municipales para los efectos de la administración local propia de sus distritos.

ARTICULO 5. Se establecen tres circuitos municipales que son los siguientes: el primero compuesto de San Nicolás, San Roque, Galapa, Tubará, Juan de Acosta, Baranoa, Playa, Rincón, Mequejo, Camacho, Juan Mina, Arroyo Abajo, Boronato, Ostino, San Luis, Chorrera y saco su capital Barranquilla.

El segundo compuesto de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Polonuevo, Ponedera, San Blas, Arroyo Grande su capital Soledad.

El tercero compuesto de Sabanalarga, Candelaria, Campo de la Cruz, Manatí, Usiacurí, Piojó, Arroyo de Piedra, Aguda de Pablo, Palmar de Candelaria, Carreto, San Sahún, Algodonal, Santa Lucía, Isabel, Isabel López, Ibachero, Uruaco su capital Sabanalarga.

ARTICULO 6. Se establecen diez y nueve distritos municipales que son los que tienen la base poblacional determinada en el art. 3º De la Constitución Nacional y son los siguientes: San Nicolás, San Roque, Galapa, Baranoa, Tubará, Juan de Acosta, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Polonuevo, Sabanalarga, Usiacurí, Arroyo de Piedra, Candelaria, Manatí, Campo de la Cruz, Piojó.

ARTICULO 7. La Administración de los circuitos municipales será la que determinan las ordenanzas provinciales.

Dada en la sala de sesiones de Barranquilla a los 21 días del mes de Octubre del año 1856.

El Vicepresidente, José Marín Pimienta.

El Secretario, Antonio María Buitrago 0.

Gobernación de la provincia de Sabanilla, Barranquilla 23 de Octubre de 1856.

Ejecútese y publíquese;

Idelfonso Macías. El Secretario Pedro J. de Arriola.

Tomado de Eduardo Corrales. Efemérides y Anales Estado de Bolívar. Tomo III. 1889.